 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN Nº 000003 (Enero 6 de 2026)	VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades conferidas por la ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos No 030 de 2013, 005 de 2015 y 007de 2021, el decreto 177 de 2023 y


CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, (...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (,,) ".
2. Que el literal b) del numeral 2° del artículo en mención, señala en relación a la menor cuantía que, "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (..) entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos Legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".
3. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decretos 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó como salario mínimo legal mensual la suma de: **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE**; suma que empezó a regir a partir del primero (01) de enero de 2026.
4. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 001 del 22 de diciembre de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026*", se fijó el presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga en la suma de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$32.605.545.931,90) M/CTE**.
5. Que para efectos de adelantar los procesos contractuales bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA señalada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en relación a la contratación cuyo valor NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA de la Entidad independientemente de su objeto, procederá hasta por **VEINTIOCHO (28) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir, hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340,00) M/CTE**.
6. En razón a lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por el Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia 2026, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes. Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las cuantías para la celebración de contratos a suscribir por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** durante la vigencia fiscal 2026, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CUANTÍAS VIGENCIA 2026
a. MÍNIMA CUANTÍA	Valor a contratar sea igual o inferior a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340,00) M/CTE .
b. SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA	Valor a contratar cuyo presupuesto sea superior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340,00) M/CTE y hasta

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000003 (Enero 6 de 2026)	VERSIÓN: 02

	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400,00) M/CTE.
c. LICITACIÓN PÚBLICA	Valor a contratar mayor a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400,00) M/CTE.

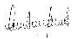
PARÁGRAFO: Los valores que no se encuentren incluidos en los literales a y b del presente artículo, deberá adelantarse por Licitación Pública, salvo que el objeto del contrato permita contratar a través de concurso de méritos, contratación directa, Selección Abreviada por la modalidad de Subasta Inversa, régimen especial o a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano — TVEC.

ARTICULO SEGUNDO. La presente, resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los seis (6) días de mes de enero de 2026.


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director

Proyectó: Ivonne Adriana Porras Alonso-Profesional Especializado AMB 

Revisó: Stephany Soto Gómez. Secretaria General. AMB. 